

	REQUISITOS	VIGENCIA
	RESTABLECIMIENTO DE VIGENCIA DE LICENCIAS Y/O HABILITACIONES RAB 63.020 – Capítulo A	30/08/2019
		REVISIÓN
		0

Cuando el titular de la licencia haya dejado de ejercer actividades aeronáuticas por un periodo mayor a veinticuatro (24) meses y por ello pierda las atribuciones de su licencia y/o habilitaciones, para restablecer su vigencia deberá cumplir con lo siguiente:

1	Llenar el Formulario de Solicitud de Restablecimiento de vigencia de Licencia y/o Habilitación DSO/PEL-REG-025.
2	Adjuntar, fotocopia legible de la última licencia.
3	Adjuntar, fotocopia legible del Certificado Médico vigente, conforme al RAB 67.
4	Adjuntar, fotocopia legible de la Cédula de Identidad vigente y con firma aclaratoria.
5	Adjuntar, certificado original o fotocopia legalizada del programa de instrucción (aprobado por la DGAC) conforme a los requisitos del RAB 121 y 135, según corresponda, así como lo establecido en la Sección 63.430.
6	Aprobar ante la DGAC todos los exámenes de conocimientos teóricos correspondientes a la licencia y/o habilitación que desee restituir (con excepción del tripulante de cabina);
7	Aprobar un examen de pericia (Oral/Práctica) ante la DGAC;
8	Cancelar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos (RIPSA);
9	Comprobante de Ingreso.

La Dirección General de Aeronáutica Civil dará por finalizado el trámite de las solicitudes que excedan el año de presentación.

“El recurso de revocatoria (apelación) deberá ser interpuesto por el interesado ante la autoridad administrativa que pronunció la resolución impugnada, dentro del plazo de diez (10) días siguientes a su notificación (Ley 2341, Artículo 64).”